

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y CULTURALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. Viceintendente **Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N° 13.249.815** con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y CULTURALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES** con domicilio legal en calle 9 de julio N° 1.044 de esta ciudad, representada en este acto por su presidente, el **Lic. Miguel Fernando GONZÁLEZ AZCOAGA, D.N.I N°18.033.052**, en adelante "EL INSTITUTO", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES por medio de la presente se comprometen a realizar actividades conjuntas con el objetivo de generar y difundir conocimiento acerca de la provincia y la región referida a temas clásicos, así como los no convencionales que hacen a la identidad histórico cultural y genealógica de los correntinos.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados entre LAS PARTES mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajo, Cartas de intención, etcétera, según el caso. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes. Estos documentos deberán ser suscriptos por las autoridades titulares y/o a cargo de ambas instituciones o por quienes ellos designen expresamente.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CUARTA: Todo proyecto elaborado y/o materializado dentro del marco del presente convenio estará vinculado específicamente al desarrollo de instancias formativas en sus

diversas maneras, las que deberán ser de carácter gratuito, y con un destinatario preferencial de carácter público en general.

QUINTA: Las PARTES intercambiarán entre sí, cuando las instancias lo requieran, todo tipo de datos públicos contenidos en registros, memorias, publicaciones y/o documentos en cualquier formato en poder de las partes, que sea necesaria para la concreción de las estancias de elaboración y aprobación de la propuesta trabajar.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, en cualquier medio de difusión que dispongan, dejando constancia en las mismas la participación de cada una de las partes y haciendo siempre referencia al presente convenio firmado.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a officiar de intermediario para permitir el uso de los espacios físicos en las circunstancias que se requieran, así como de los elementos de sonido y proyección, conexión virtual y todo el andamiaje técnico-informático de los que el mismo dispone, en base a la que se necesita en cada actividad individualizada y de acuerdo a la disponibilidad de la misma.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para las partes, lo que eventualmente se estipulará en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de trabajo que se celebren con posterioridad.

NOVENA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirle sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

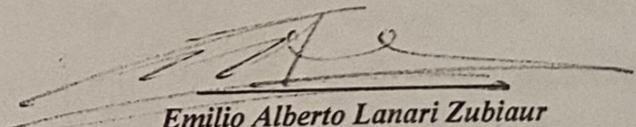
DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá

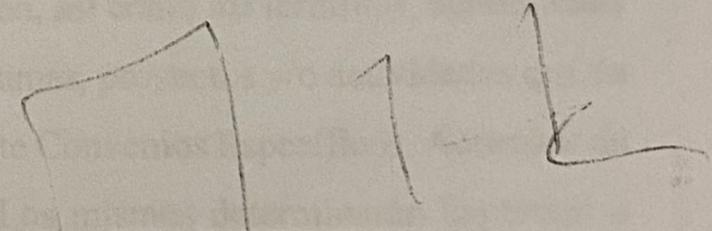
vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA TERCERA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

DECIMA CUARTA: *El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.*

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2024.-


Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Lic. Miguel Fernando González Azcoaga
Presidente
Instituto De Investigaciones Historias Y
Culturales De La Provincia De Corrientes

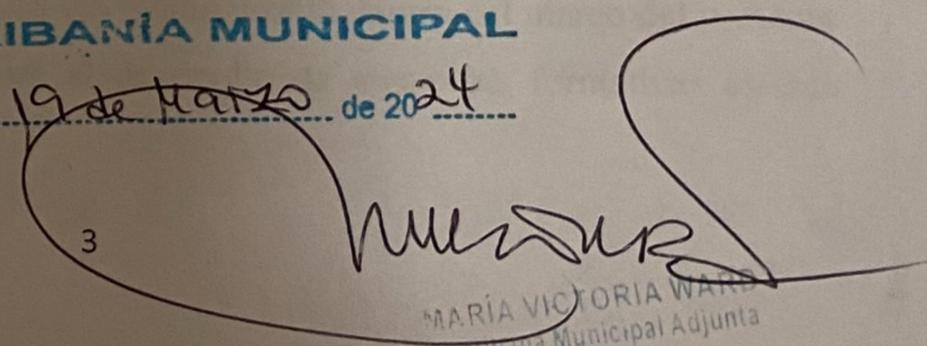


Que la presente copia que consta de
- 02 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes, 19 de Marzo de 2024

3


MARIA VICTORIA WARR
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES